



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ate, 03 de marzo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-006882-001, que contiene el Informe N° 0014-2025-GDE-ETPR-UAD emitido por la responsable de Gestión del Empleo y el Expediente ETPR N°0080, sobre la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo de la servidora Nombrada **CRUCES LLERENA JASMINA JOSEFA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de vistos, la servidora nombrada **JASMINA JOSEFA CRUCES LLERENA**, identificado con DNI N° 09764225, con el cargo de Asistente Técnico Secretarial, Nivel STC del Equipo de Trabajo de Trámite Documentario del Órgano de Dirección solicita Licencia por fallecimiento de familiar directo, para tal efecto adjunta copia de Certificado de Defunción General N° 2001071501 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a nombre de su señora Madre **ARIELA CLEMENCIA LLERENA CRUCES**, acaecido el 18 de marzo del 2025, en el Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento Lima, a la Coordinación del Equipo de Trabajo de Personal;

Que, el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; concordante con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 003-93- DNP "Licencias y Permisos" para los trabajadores de la Administración Pública, establecen el derecho, requisitos y condiciones para el otorgamiento de la Licencia por Fallecimiento del Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos, por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el/la servidor/a;

Que, debemos de precisar que mediante Resolución Directoral N° 258-2023-D-HH-MINSA, de fecha 11 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Huaycán, en cuyo artículo 51 señala lo siguiente:

Artículo 51.- Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos

51.1 La licencia por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos es remunerada y se otorga por cinco (5) días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el hecho.

(....).

Que, con el Informe de visto, la responsable de Gestión del Empleo, considera pertinente conceder licencia por el fallecimiento de familiar directo (madre), formulado por la servidora **JASMINA JOSEFA CRUCES LLERENA**, Asistente Técnico Secretarial, Nivel STC, señalando que dicha acción administrativa se encuentra enmarcada dentro de la normatividad legal vigente, toda vez que está debidamente acreditada con el respectivo Certificado de Defunción General, el mismo que se ha acreditado el vínculo de madre e hija, correspondiendo la atención de su pretensión;



Que, es preciso señalar que de la revisión del Registro de Asistencia en el Sistema SICON de la mencionada servidora, se pudo constatar que hizo uso de cinco (05) días hábiles de licencia de fallecimiento de familiar directo, desde el 19 al 25 de marzo del 2025;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Contando con el visado de la responsable de Gestión del Empleo del Equipo de Trabajo de Personal de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Directoral N° 258-2023-D-HH-MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Huaycán; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega facultades durante el año fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar diversas acciones de personal, respecto al personal que administran;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo de la servidora **JASMINA JOSEFA CRUCES LLERENA** (DNI N° 09764225), nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Asistente Técnico Secretarial, Nivel STC, del Equipo de Trabajo de Trámite Documentario del Órgano de Dirección del Hospital de Huaycán, por cinco (5) días hábiles con eficacia anticipada del 19 de marzo al 25 de marzo del 2025, por el deceso de su señora madre.

Artículo 2°.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Personal, efectúe la distribución interna y notificación pertinente a la parte interesada dentro de los plazos y términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

C.P.C. Pedro Franklin León Pareja
Matrícula N° 36477
Coordinador del E.T. de Personal

Distribución:

- () Unidad de Administración
- () Planificación de PyO
- () G. Compensación y Pensiones
- () G. del Empleo
- () Legajos
- () Control de Asistencia
- () E.T. Comunicaciones
- (1) Interesado
- () Archivo
- (3) Copia RESPONS.-ETPR